

Proceso: PERMISO SALIDA DEL PAIS  
Demandante: VICTORIA MARQUEZ VELASQUEZ  
Demandado: HOLMAN ANDRES ALVARADO MOLANO  
500013110002-2022-00278-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 2 de agosto de 2022. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se Inadmite la presente demanda de Permiso de Salida del País promovida por la señora VICTORIA MARQUEZ VELASQUEZ contra el señor HOLMAN ANDRES ALVARADO MOLANO, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme a lo dispuesto en el núm. 3º del art. 90 del C.G.P., la subsane en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos al demandado HOLMAN ANDRES ALVARADO MOLANO al e-mail informado en el libelo demandatorio, tal como lo exige el inc. 4º de la Ley 2213 de 2022. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia al demandado, como este mismo precepto lo dispone.

2. Acreditar el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (núm. 7º, art. 90 C.G.P. y núm. 8º, art. 69 Ley 2220 de 2022).

3. Se advierte que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias,

Proceso: PERMISO SALIDA DEL PAIS  
Demandante: VICTORIA MARQUEZ VELASQUEZ  
Demandado: HOLMAN ANDRES ALVARADO MOLANO  
500013110002-2022-00278-00



en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer a la abogada DAYANA KATHERINE SIERRA FANDIÑO como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

Firmado Por:  
Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3fcc54d90dd55ec565b62a975c25cb717f9e63bee3acfb03c9c51c8659e14ba**

Documento generado en 08/08/2022 10:55:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**